



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/092/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/017/2023** de 05 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila”**.
2. El 06 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos



Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2022**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de enero de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 10:16 y 10:45 horas del 05 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado, Pedro C. Martínez Pope adscrito a la Notaría Pública número 52 de Torreón, Coahuila, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia máxima permitida por la ley, y está debidamente inscrita en el Registro Público, Oficina Torreón, Coahuila, en el folio mercantil electrónico número 79322-1 de fecha 5 de junio de 2007.

Asimismo, presentó escritura número **908** de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, adscrito a la Notaría Pública número 54 de Torreón,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Coahuila, en el que se hace constar que Elma Villa Sierra, en su carácter de Administradora Única, otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro.

En tal virtud, se advierte que la participante, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien se le dotó del poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo tres mil ocho del Código civil para el Estado de Coahuila, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en los artículos tres mil cuarenta y seis y dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos ordenamientos.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila, por lo que de la escritura pública número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto: ***“1.- Actividad.- Promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades, casas, edificios y residencias [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector SLVLSR78093005H200, con vigencia hasta el año 2029.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación, con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 05 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, de Torreón Coahuila, correspondiente al periodo facturado del 20 de octubre al 20 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro Sur Poniente, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 05 de enero de 2023, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en su carácter de representante legal de la participante en cita, en la

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 2700, Torreón, Coahuila.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de domicilio, consignados como requisitos en el procedimiento de contratación, relacionados con la Constancia de Situación Fiscal a la que hace referencia el Considerando VII de este dictamen, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C6763101105**; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Asimismo, exhibió carta de 05 de enero de 2023, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/092/2022**, convocado para la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila**”.

Ciudad de México, a 09 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAKELINE SOLORIZANO TORRES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SOTJ750401MSRLRK08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000001dd1f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:15:32Z / 09/01/2023T16:15:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b bd 13 f2 a4 75 8b 04 01 f8 d4 18 9b 12 90 30 fa c5 84 93 7d 0f fd a1 91 02 b9 74 d1 6e 92 8e 09 32 da ca 89 62 82 f1 30 d9 89 a1 b9 e8 00 16 3d 1e fc 8d 07 76 2d e1 c0 03 c5 df ed 0c 3b c8 0b af 5e d9 65 e4 34 d7 c1 b5 3e 7b 22 a3 04 84 68 96 2c 5e bb f7 fe 5b 46 55 3b 07 f1 6e 88 5c 03 dd f6 ae fd 3a c4 68 d0 57 e1 66 43 9a 09 5c 3e 18 e8 c0 ea 47 ad 1d bd b6 d1 7e 42 99 fb c3 2f 15 15 5c a7 98 25 5b 99 f9 f9 99 7f 15 af 92 94 e9 bb 1e f4 3e 44 b3 35 8b 42 7c 09 eb d5 86 f3 74 aa f7 2a 95 34 ef a1 96 ae af 56 79 fa ef ba 76 9e bc 0c 6c 79 94 95 07 40 27 41 78 97 ea 87 f7 d3 19 1f 8e 52 e6 32 ac b0 c8 01 ef e6 54 57 78 f8 f6 2e d4 97 f3 52 93 b4 64 68 ef be d9 a9 aa e5 a5 89 9c 73 46 bd f4 27 0d f9 3a 35 8d d7 2a 94 a1 63 e7 da ce 2a 05 44 6a 81 5e 0b e7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:15:38Z / 09/01/2023T16:15:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000001dd1f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:15:32Z / 09/01/2023T16:15:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5381264			
Datos estampillados	FA294097A90E25AA9D2BED23E54B9DE2726770D3FB084307DD741CA7F4230A21				

Firmante	Nombre	ADRIANA ISLAS AGUIRRE	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	IAAA741211MDFSGD08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000284b4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:26:18Z / 09/01/2023T16:26:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 35 55 4a 88 a6 82 f7 9d 3e 6d b0 c9 21 ac ef 6b 02 2d c9 a6 e2 b5 60 96 01 19 a4 cb 50 7a d7 a8 c0 a2 c7 72 db 48 fa 28 08 3c 5b 6d 50 e6 6e c3 4a f0 b8 e1 dd 59 86 41 ee e6 05 18 8c 83 ac b0 53 c3 8b 2b 6d b1 e7 da 85 c7 96 ad 03 f9 8a b3 f4 97 3c b4 5a c5 3d 0d 4f e1 06 b1 f2 09 e8 bd af 9a 72 a0 67 d8 24 50 8d 41 9b ff e8 07 9f 9b 16 73 14 34 8b 4e e5 4a 71 ab 80 9d fa 8f 8a 80 8f 0e 4b 23 7f 08 f1 d6 70 a5 4e 33 2b 7d b2 59 8d 6e c7 d8 71 5c 08 51 74 e0 60 14 23 6c 92 d0 1a d9 db d3 0b 29 78 4b 10 8b 6f ac c2 8d e9 7c 95 ac 6f f9 de 58 67 eb 8b 66 38 0b 1f 3e 48 f2 25 9d d0 85 13 da 86 f6 da ee f9 65 bd 61 55 53 ee 55 91 7f e1 6c 28 d7 62 12 8b c2 4e 1c 8b ff b9 45 16 ce b4 90 05 73 7d 72 9c 57 a3 73 f0 30 1d 1a 8a 0b 07 fc 78 e4 67 a1 f1 04 fc 0b de			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:26:24Z / 09/01/2023T16:26:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000284b4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:26:18Z / 09/01/2023T16:26:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5381291			
Datos estampillados	CDD2EB5B2CB85B2F4B0C0D40B918A7DB850B53C66B117148C44DE0F071E45DD7				

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SAUL ITURRALDE VILLALOBOS	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	IUVS950617HDFLL08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002a73e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:38:45Z / 09/01/2023T16:38:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f49d2dfa00077fd0a52c56b0333618c5832597b7543e0bea1e0270bbc811e d48b65d2fa0d8d375614bc6ad8a3f5e812a8bbba cf4efbe328e7cb808487e2cc266a4d4d6e825ca1f905d98932393c434c248999390b45eb1bdb02b313dc d21ec1ea513d63c33b4a5c35d60c4d931b7d d094cd d667d972580fd7e523d76acd372f83034268caaa5595a92dfc f1576eda3b9a908593f13ba0ab97ab7a0a5a036fd578ab1aeb1a08b2ac81a8c5313557b5836eedf526b707930c00db e65aa36b7ad5d638d8c8da410ddc488a4e5a781993d65a418a21dbbf8228fc9950d9a17df9551430830076130fe493331155de49f587072823b1482073ba9a9f404c79a79204			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:38:51Z / 09/01/2023T16:38:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002a73e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2023T22:38:45Z / 09/01/2023T16:38:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5381367			
	Datos estampillados	55626EA0938C2F269BD51AD37C2C4CE5E81A2D8EF5DA03DD6D437BFA7283AA67			

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA TORREÓN**

*DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/092/2022*

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN

SERVICIO TORREÓN

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

10/01/2023

- 1.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
- 2.-
- 3.-

CONCEPTO	PARTICIPANTE 1		PARTICIPANTE 2		PARTICIPANTE 3	
	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a.				
	11.3.1 El servicio ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.		11.3.1 El servicio ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.		11.3.1 El servicio ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	
	CUMPLE	Presenta los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases.				
	11.3.2 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".		11.3.2 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".		11.3.2 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	
	CUMPLE	Presenta anexo 2b				

SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA	11.3.3. Que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas		11.3.3. Que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas		11.3.3. Que se acredite el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas	
	CUMPLE	Presenta la propuesta				
	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.		11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.		11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	
	CUMPLE	Presenta facturas de compra de equipo.				
	11.3.5 Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.		11.3.5 Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.		11.3.5 Que se acredite que cuenta con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	
	CUMPLE	Presenta Currículum Vitae y documentos probatorios de constancia de habilidad laboral, en la documentación no presenta causas para descalificar según las establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases.				
	11.3.6 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.		11.3.6 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.		11.3.6 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	
	CUMPLE	Presenta comprobante de domicilio de CFE a nombre de la empresa con domicilio en la localidad.				
11.3.7 Cuenten con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, ciudades circunvecinas dentro del Estado.		11.3.7 Cuenten con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, ciudades circunvecinas dentro del Estado.		11.3.7 Cuenten con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad colindante con el Estado, ciudades circunvecinas dentro del Estado.		

Conclusiones y observaciones	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.		
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	FAVORABLE		

ELABORÓ

REVISÓ

LIC. GRACIELA GARCÍA HERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

MTRO. IVÁN ERNESTO FUENTES GARRIDO
DIRECTOR DE LA CCJ

svD38pJOW43MPC6b7s8JLzvcWeEFCsg1VILECOIZVqA=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TORREÓN, ESTADO DE
COAHUILA**

9 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- 11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.
- 11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TORREÓN, ESTADO DE
COAHUILA**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	Descripción	Servicio de limpieza integral y jardinería	Unidad de medida	Servicio
---------	-------	-------------	--	------------------	----------

PARTICIPANTE	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.

Limpieza 5 elementos

5 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.	\$ 12,107.35	\$ 60,536.75
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 60,536.75
	I.V.A.	\$ 9,685.88
	Total mensual	\$ 70,222.63
	Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 772,448.93
	Precio estimado mensual	\$ 64,331.60
	Variación %	-5.90

54

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TORREÓN, ESTADO DE
COAHUILA**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Torreón, estado de Coahuila Domicilio: Avenida Valentín Gómez Farias # 997, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.	SAT Positivo (04/01/2023) IMSS Positivo (04/01/2023) INFONAVIT No se identificaron adeudos (05/01/2023)
	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/092/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TORREÓN, ESTADO DE
COAHUILA**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Única	---

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integrante del DRE para la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica Torreón, estado de Coahuila.



PA/DGRM/DPC/010/2023

Ciudad de México a 13 de enero de 2023

PUNTO DE ACUERDO CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/092/2022, contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGCCJ/1384/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila:

Procedimiento de contratación		Concurso Público Sumario Inferior
Costo estimado	Mensual	\$ 64,331.60
	Por 11 meses	\$ 707,647.60

II.3 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.4 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	



IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 707,647.60	7,354.48	Inferior	Concurso Público Sumario

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23330502S0010001	S O Casa Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	21/11/2022	
Revisión Subreba	01/12/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/12/2022	
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Invitación a participantes	29/12/2022	Invitado(s):
		<ol style="list-style-type: none"> Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. Big Expert Time Clean, S.A. de C.V. Sistema Integral Pecosity, S.A. de C.V. Service Master México Jesús Portillo Delfasa Servicio Profesional de Limpieza Grupo Tara Abel Álvarez Hernández (Alva Clean) Implecable Limpieza y Mantenimiento Quick Shine Cleaning Service S.A. de C.V. CPS Comercializadora de Productos y Proveedora de Servicios de Limpieza S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	5/01/2023	Participante(s):
		<ol style="list-style-type: none"> Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	11	1



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Fecha de solicitud	6 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2934 /2022
Fecha de Recepción	8 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1378-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal

Participantes	Favorable	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	✓	

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)

Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila

Fecha de solicitud	6 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2935 /2022
Fecha de Recepción	7 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DC/2324/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico

Participantes	Favorable	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	✓	

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)

Dirección General de Recursos Materiales	9/01/2023
--	-----------

PARTICIPANTE	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 5 elementos		

5 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.	\$ 12,107.35	\$ 60,536.75
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 60,536.75
	I.V.A.	\$ 9,685.88
	Total mensual	\$ 70,222.63
	Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 772,448.93
	Precio estimado mensual	\$ 64,331.60

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Variación %	-5.90
-------------	-------

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre del 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p>	Cumple
<p>Lugar de entrega de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Torreón, estado de Coahuila Domicilio: Avenida Valentín Gómez Farías # 997, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas</p>	Cumple
<p>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple
<p>10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p>	<p>SAT Positivo (04/01/2023)</p> <p>IMSS Positivo (04/01/2023)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (05/01/2023)</p>
	Cumple



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	✓	

X RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2023, y el prestador de servicios al que se propone la adjudicación cumple favorablemente con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/092/2022 para la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Torreón, estado de Coahuila, al participante que acreditó favorablemente los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento, conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Limpieza 5 elementos		

5 elementos en turno matutino de 8:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.	\$ 12,107.35	\$ 60,536.75
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 60,536.75
	I.V.A.	\$ 9,685.88
	Total mensual	\$ 70,222.63
	Total, del periodo (C*11) (1° de febrero al 31 de diciembre 2023)	\$ 772,448.93



Condiciones de la contratación:

Plazo de prestación de los servicios:	Plazo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Conforme al calendario que establezca el administrador del contrato y previa comunicación con el mismo
Lugar de entrega de los servicios:	Lugar de prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Torreón, estado de Coahuila Domicilio: Avenida Valentín Gómez Farías # 997, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza
Forma de pago:	Los pagos se realizarán a la conclusión de cada servicio programado, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos	
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	